



Construcción histórico-legal del desertor norcoreano como sujeto de protección jurídica

Historical-Legal Construction of the North Korean defector as a subject of juridical protection

DOI: 10.32870/mycp.v15i45.988

Bernardita González Lustig¹

Resumen

Este artículo examina la evolución normativa del desertor norcoreano como sujeto en la legislación surcoreana, a partir de una periodización histórica y desde un enfoque teórico basado en la ética de la alteridad. Se analiza cómo el reconocimiento legal, simbólico y funcional de los desertores norcoreanos ha variado en distintos contextos políticos, lo que refleja tensiones entre inclusión y exclusión en el marco de la reunificación nacional. Metodológicamente, se desarrolla un análisis cualitativo, de tipo documental y comparativo, centrado en leyes, discursos institucionales y políticas públicas del Ministerio de la Unificación y otras entidades pertinentes. Los resultados indican que la figura del desertor norcoreano ha sido construida como un "otro particular", con características distintas a lo largo de la historia, pasando a ser desde un sujeto securitizado a uno asistido. Se concluye que esta evolución evidencia la necesidad de replantear las categorías jurídicas y políticas para comprender su integración en la Corea contemporánea.

Palabras clave: Corea del Sur; desertores norcoreanos; alteridad; inclusión; exclusión.

Abstract

This article examines the normative evolution of North Korean defectors as a legal subject in South Korean legislation, based on a historical periodization and a theoretical framework grounded in the ethics of alterity. It analyzes how the legal, symbolic, and functional recognition of North Korean defectors has varied across different political contexts, reflecting tensions between inclusion and exclusion within the framework of national reunification. The study employs a qualitative, documentary and comparative methodology, drawing on laws, institutional discourses, and public policies of the Ministry of Unification and other relevant entities. The findings indicate that the figure of North Korean defectors have been constructed as a "particular other," evolving from a securitized subject to an assisted one. It is concluded that this evolution underscores the need to rethink legal and political categories in order to better understand their integration into contemporary Korean society.

Keywords: South Korea; North Korean defectors; alterity; inclusion; exclusion.

Artículo recibido el 20 de octubre de 2025 y dictaminado el 27 de enero de 2026.

1. Universidad Central de Chile, Centro de Estudios Comparados de Corea (CECorea). Lord Cochrane 417, 8330445, Santiago, Región Metropolitana, Chile. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5162-5049> Correo electrónico: bernardita.gonzalez@ucentral.cl

I. Introducción

La península coreana se encuentra dividida de facto desde 1948, con dos regímenes políticos con ideologías rivales: en el Norte, bajo el liderazgo de Kim Il-sung, y en el Sur, bajo el liderazgo de Syngman Rhee. Este último asumió como primer presidente surcoreano en 1948, en elecciones realizadas con el auspicio de las Naciones Unidas, que no fueron reconocidas por el Norte. Desde entonces, las tensiones políticas entre ambos regímenes siguieron aumentando hasta que Norte y Sur se enfrentaron en la Guerra de Corea (1950-1953), conflicto en el que también intervinieron activamente la República Popular China y la Unión Soviética en apoyo de Corea del Norte y Estados Unidos junto con fuerzas de la ONU, en apoyo de Corea del Sur. Pero este enfrentamiento no culminó con un tratado de paz, sino que se logró un cese al fuego gracias a la firma de un armisticio que fijó la línea divisoria entre ambas Coreas en el paralelo 38. Es por ello que hitos recientes como la Declaración de Panmunjom (2018), suscrita por los líderes de ambas naciones, que contienen compromisos para avanzar hacia la paz en la península, dan cuenta de que las tensiones en la península son de carácter vigente y acarrear consecuencias políticas y jurídicas concretas, como las que se examinan en esta investigación.

Los desertores norcoreanos han abandonado rumbo al sur desde entonces, pero su número se ha incrementado drásticamente con la muerte de Kim Il-sung en 1994 (Lankov, 2006). Si bien hasta la fecha existen investigaciones académicas centradas tanto en las complejidades geopolíticas del conflicto que originó la división de la península y sus consecuencias (López Aymes & Romero Castilla, 2024) como en las rutas migratorias de los desertores, poca atención se le ha dado a la evolución del tratamiento desde una perspectiva histórico-legal. Esta investigación busca contribuir analizando el reconocimiento legal, simbólico y funcional de los desertores norcoreanos en los distintos contextos históricos, políticos y jurídicos de Corea del Sur. Para ello, se recorre la evolución normativa de la construcción de la figura del desertor norcoreano en la legislación, revisando la legislación desde una perspectiva histórico-política.² A la luz de la tipología de la alteridad de Bello Reguera y

2. Se analizan tanto las políticas y leyes relevantes entre 1948-1961 como en los períodos de: 1) Guerra Fría y competencia entre regímenes: 1962-1993; 2) Postguerra Fría y coexistencia intercoreana (1993-1997); y 3) Política de Sunshine y Post-Sunshine (1997 hasta hoy), según clasificación propuesta por el autor referido.

de la clasificación histórica de Choi (2018), identificamos un conjunto de criterios de inclusión y exclusión que se desprenden de la experiencia vivencial de los desertores norcoreanos, lo que revela las tensiones existentes entre el reconocimiento legal y la exclusión simbólica que define la integración de los desertores norcoreanos en Corea del Sur.

II. Legislación surcoreana sobre desertores norcoreanos

En este apartado, pasamos a revisar la evolución histórica de la legislación sobre los desertores norcoreanos en Corea del Sur.

1) Guerra Fría y competencia entre regímenes

Durante la administración de Park Chung-hee (1961-1979), persiste la confrontación intercoreana y comienza la regulación de la situación de los desertores norcoreanos. El clima es hostil y confrontacional entre las Coreas, marcado por una serie de intentos de asesinato perpetrados por espías norcoreanos, así como por enfrentamientos en la zona desmilitarizada. En la década de 1960-1970, las tensiones militares entre ambas naciones alcanzaron su punto máximo; solo en 1960 hubo 1.009 casos de infiltración por parte de Corea del Norte y 327 casos de provocaciones localizadas por parte de Corea del Norte, lo que sumó un total de 1.336 casos (Kim, 2021, pp. 328, 333).

El primer registro de norcoreanos en Corea del Sur data del año 1962, y pasan de ser 59 casos durante la primera mitad de los años 70 a 63, durante la primera mitad de los 80 (Lankov, 2006, p. 108). Según Choi (2018), durante la administración de Park se promulgaron las primeras leyes que regulan la situación de los desertores norcoreanos. En efecto, el 16 de abril de 1962 se implementó la “Ley de asistencia especial para patriotas y héroes que regresaron al Estado”,³ cuyo objeto es prescribir lo relativo a la protección especial de quienes actuaron para proteger al país, la nación y a sus familiares en duelo, según el artículo 1. Esta normativa otorgó protección especial a los patriotas, término que incluye a las personas provenientes de Corea del Norte, así como a otros veteranos de guerra. En efecto, el artículo tercero de esta Ley señala que son patriotas quienes, por sus acciones, constituyan oposición activa al régimen del Norte. Esta designación se extiende a tres perfiles particulares: 1)

3. Ley N.º 1053, promulgada el 16 de abril de 1962 (Asamblea Nacional de Corea, 1962).

soldados que, en acto de rebelión contra las fuerzas norcoreanas, decidieron cruzar al Sur; 2) altos funcionarios del aparato estatal o de organizaciones vinculadas al régimen, que se opusieron activamente a su línea ideológica y decidieron desertar; 3) civiles que escaparon del Norte y entregan información confidencial considerada relevante para la Seguridad Nacional. En ese contexto, se acuñó el término “귀순자” (*gwisunja*), que se traduce como “antiguo enemigo que decide obedecer al nuevo Estado” (Choi, 2018, pp. 82-83).

La referida ley estableció el derecho a una pensión de subsistencia para aquellas personas con discapacidades mentales o físicas; garantizó el subsidio de gastos médicos y de enfermería (artículos 13 y 14), y aseguró una pensión para la familia sobreviviente en caso de fallecimiento (artículos 5 a 8). También otorgó apoyo en la inserción laboral (artículo 10), así como beneficios educacionales (artículos 11 y 12) y facilita el acceso a la vivienda otorgando préstamos estatales o acceso a viviendas sociales (artículo 15). La institución a cargo de la implementación de esta normativa era el Ministerio de Defensa.

El 14 de diciembre de 1965 se enmendó la ley y su objeto pasó a ser: “prescribir lo relativo a la protección especial de quienes actuaron para proteger a la nación, al pueblo y sus familiares en duelo”, conforme al artículo primero. Y posteriormente, el 6 de diciembre de 1978, se enmendó la Ley de asistencia especial para patriotas y héroes que regresaron al Estado, eliminando a los desertores norcoreanos de entre los “patriotas” incluidos en el artículo 3 antes referido.

Luego, el 28 de diciembre de 1979 se dictó la “Ley especial de asistencia para Patriotas y Héroes Nacionales”⁴ (“국가유공자 등 특별원호법”), cuya implementación también estuvo a cargo del Ministerio de Defensa, lo cual se ajusta a la situación de confrontación entre ambas Coreas en ese momento. Desde entonces se incorporó una nueva terminología para referirse a los desertores: (“월남귀순용사” *wolnam gwisun yongsa*), que significa héroe que cruza la frontera al sur, destacando la connotación de regresar al Estado (Choi, 2018, p. 83).

Bajo el gobierno de Chun Doo-hwan (1980-1988), aumentan los conflictos políticos internos en el contexto de la lucha por la democratización. Debido

4. Ley N.º 3224, publicada el 28 de diciembre de 1979, pero en vigencia desde el 1 de enero de 1980 (Asamblea Nacional de Corea, 1979).

a una serie de ataques perpetrados por Corea del Norte,⁵ la hostilidad y la competencia entre ambas Coreas siguen latentes, sin perjuicio de que se continúen desarrollando instituciones para el acercamiento intercoreano. Como consecuencia de esta institucionalidad y aprovechando el *momentum* generado por la ayuda de Corea del Norte ante una inundación en el Sur (Ministerio de la Unificación, 2023a), se concretan las primeras reuniones entre familias separadas por la Guerra de Corea (Wertz, 2017, p. 2).

Con la llegada de Roh Tae-woo (1988-1993) a la presidencia, se concreta el proceso de democratización iniciado con la enmienda constitucional aprobada por referéndum con un 93% de aprobación (González Quintero, 2013, p. 237). Esta enmienda modificó el régimen electoral, implementando un sistema de elecciones directas y estableciendo un sistema con una clara división de poderes: ejecutivo, legislativo y judicial. No cabe duda de que la referida democratización tuvo un impacto en las cuestiones relativas a la unificación nacional y se tradujo en el mejoramiento de las relaciones entre ambas Coreas. En efecto, en el ámbito de las relaciones intercoreanas se aprecia un giro hacia una mayor cooperación a partir del año 1988, que se inició con el fomento del intercambio comercial (Ministerio de la Unificación, 2023b). La administración de Roh desarrolló una nueva política hacia el Norte: la *Nord-politik*, que anunció la “Declaración Presidencial Especial para la Autoestima, Unificación y Prosperidad Nacional” el 7 de julio de 1988 como parte de esta estrategia (Korea Broadcasting System, 2018).

Esta declaración marcó el comienzo del intercambio comercial y constituyó el primer paso hacia una cooperación social y cultural impulsada por el intercambio controlado de personas entre ambas Coreas. Esta nueva política hacia el Norte se reflejó en la firma del Acuerdo Básico Intercoreano en 1991 (en efecto desde 1992), que definió la naturaleza de las relaciones entre Corea del Sur y Corea del Norte (Ministerio de la Unificación, 2023b). En el plano administrativo, se establecen un conjunto de centros para apoyar la implementación de la política intercoreana (Ministerio de la Unificación, 2023a).⁶

5. Destacando intentos de asesinato a Chun Doo-hwan en Myanmar y el secuestro del vuelo comercial Korean Air 858 que viajaba a Corea del Sur.

6. Entre 1989 y 1991 se abren una serie de oficinas e institutos dedicados a la unificación nacional, lo que va acompañado de un conjunto de leyes que apuntan en este sentido. Es el caso del Centro de datos de Corea del Norte y la Oficina de Políticas de Unificación en 1989 y la Ley de Intercambios y Cooperación Sur-Norte (Ley 4.239 de 1990, que crea la Oficina para el Diálogo Sur-Norte),

En suma, durante las administraciones de Park y Chun, la situación de los desertores norcoreanos en Corea del Sur está determinada por la política de confrontación entre los regímenes del Norte y del Sur y por el contexto global. Ambos factores se traducen en modificaciones en el estatuto jurídico de los desertores, durante la administración de Park, y en un *statu quo* durante el gobierno de Chun, indicando que este estatuto es permeable tanto a los conflictos internos como a los procesos políticos intercoreanos.

2) Posguerra Fría y coexistencia intercoreana (1993-1997)

Kim Young-sam (1993-1998) fue el primer presidente civil electo de la República de Corea y, durante su presidencia, impulsó un proceso de globalización, entendido como una necesidad de modernización en todas las esferas del Estado y de la sociedad. El término *seggyehwa* (세계화) se acuñó para dar cuenta de este proceso, tanto en lo político como en lo cultural y social (López Rocha & Ryzhkov, 2017).

Las relaciones intercoreanas se deterioraron a partir de 1993 (Kim, 2012) y en 1994 se vieron afectadas por la muerte del líder norcoreano Kim Il-sung. Kim Young-sam, que al inicio de su período no tenía una política clara hacia el Norte, termina adoptando una línea dura en esta materia (Lee, 2010, p. 152). Sin perjuicio de ello, los datos oficiales del Ministerio de la Unificación (2023a) indican que se construyeron edificios y se establecieron oficinas gubernamentales dedicadas a los asuntos intercoreanos. La creación de estas nuevas agencias y dependencias formó parte de una serie de medidas que prepararon el terreno para un acercamiento intercoreano posterior, que se concretaría durante la administración de Kim Dae-jung.

Durante este período, la llegada de desertores norcoreanos experimenta un gran incremento, sobre todo a partir de la primera mitad de los años 90, debido a la referida muerte de Kim Il-sung, que desencadenó una crisis interna en Corea del Norte. En efecto, los desertores norcoreanos pasaron de ser 10 por año a más de 1.000 a principios de la década del 2000 (Lankov, 2006, pp. 109-110). Ello llevó a la administración a cambiar el enfoque respecto a los desertores norcoreanos, desarrollando una política de reasentamiento más amplia y distanciándose de las políticas diseñadas por los gobiernos an-

entre otros. Para mayor información, véase el Ministerio de la Unificación (2023a). https://www.unikorea.go.kr/eng_unikorea/about/aboutmou/history/

teriores. Pero este mayor flujo de desertores norcoreanos implicó la necesidad de regular mejor su estatuto jurídico y establecer en un solo instrumento los beneficios que podían recibir, por lo que se promulgó una nueva ley para regular esta materia.

A) LEY DE PROTECCIÓN DE COMPATRIOTAS NORCOREANOS DESERTORES (1993)
La nueva Ley de Protección de Compatriotas Norcoreanos Desertores,⁷ del 11 de junio de 1993, trasladó los asuntos relacionados con los desertores norcoreanos al Ministerio de Salud y Bienestar. Conforme al artículo primero, el objetivo de la Ley es brindar apoyo y asistencia estatal a las personas coreanas provenientes del territorio situado al norte de la Línea de Demarcación Militar que han regresado a Corea del Sur. La finalidad de este apoyo es facilitar su asentamiento e integración en la sociedad surcoreana, asegurando su protección y sustento hasta que se logre la reunificación pacífica de la patria.

Por su parte, el artículo segundo señala expresamente que los destinatarios de esta Ley son los coreanos que hayan desertado a la República de Corea desde Corea del Norte (en adelante, *gwisunbokhandongpo* o 귀순북한동포). El término empleado adapta una connotación que indica que se trata de “compatriotas” que regresan al “Estado”. Al respecto, Choi (2018) señala que, “aunque esta ley conservó la frase ‘regresaron al Estado’ (*gwisunja*), añadió ‘compatriotas’ (*dongpo*), connotando el significado de un coreano étnico” (p. 85).

Los desertores norcoreanos continúan accediendo a una serie de beneficios, incluyendo un pago de asentamiento y un monto adicional por concepto de la información desclasificada que puedan entregar a las autoridades surcoreanas. En este sentido, la ley establece la protección de los medios de subsistencia, señalando que se otorga protección especial a los desertores que tienen dificultades para subsistir en Corea del Sur. Es decir, esta ley buscó mejorar la inserción de los desertores en términos generales, considerando, cuando fuera posible, el rango militar o cargo que ejercían en Corea del Norte. Además, estableció una serie de beneficios adicionales, como apoyo a la inserción laboral (artículo 8) y protección educativa y médica (artículos 9 y 10, respectivamente).

Hay un grupo de personas que quedan excluidas de la protección, principalmente quienes actúen contra el orden democrático liberal y quienes

7. Asamblea Nacional de Corea (1993), disponible en: [https://www.law.go.kr/법령/귀순북한동포보호법\(04568,19930611\)](https://www.law.go.kr/법령/귀순북한동포보호법(04568,19930611))

han sido condenados a una pena privativa de libertad por ciertos delitos. En suma, existe una protección general para quienes calzan con el tipo penal, pero la protección estatal no puede extenderse a quienes atacan contra las bases de la democracia ni a quienes hayan sido penalmente responsables de conductas contrarias al orden jurídico surcoreano. Pero aunque Corea del Sur sigue otorgando apoyo estatal para el asentamiento de los desertores norcoreanos, los montos de los beneficios son considerablemente inferiores a los previstos en las leyes anteriores, lo que habría impactado negativamente en la calidad de vida de los desertores norcoreanos durante este período (Hough, 2022; Choi, 2018).

Esta reducción en la cantidad de apoyo recibido es una señal del primer paso hacia un giro en la institucionalización del “problema de los desertores norcoreanos” para Corea del Sur. Da cuenta, además, de una nueva clasificación de los desertores: sujetos de asistencia administrativa por encima de su dimensión política. Esto porque, al reducir la cantidad de beneficios y el monto inicial otorgado, el Estado surcoreano deja de garantizar las condiciones mínimas de dignidad e integración para este grupo, lo que se traduce en una mayor exclusión estructural, ya que sus posibilidades de acceder a vivienda digna, inserción laboral, entre otros, se ven reducidas y se perpetúan situaciones de desigualdad.

Además, desde los planos simbólico y discursivo, se observa un cambio en el discurso de acogida que refleja una disonancia entre el discurso oficial y la práctica al implementar las políticas de integración, cuestión que se profundiza aún más con la nueva legislación, como veremos en la siguiente sección.

B) LEY DE PROTECCIÓN Y ASENTAMIENTO DE DESERTORES NORCOREANOS (1997)
El continuo flujo de desertores norcoreanos fundamenta la implementación de una nueva ley, ya que se requirió “una base institucional para la protección integral y el apoyo al establecimiento de los desertores de Corea del Norte para que puedan adaptarse al sistema democrático liberal, establecerse como miembros de nuestro pueblo y llevar una vida gratificante” (Ministerio de la Unificación, 2023a).

La Ley de Protección y Asentamiento de Desertores Norcoreanos fue promulgada el 13 de enero de 1997⁸ y derogó la ley anterior, entrando en

8. Ley N.º 5259, de Protección y Asentamiento de Desertores Norcoreanos, promulgada el 13 de enero de 1997 y vigente desde el 14 de julio de 1997 (Asamblea Nacional de Corea, 1997).

vigencia el 14 de julio del mismo año. Marcó un hito en la evolución de la política surcoreana hacia los desertores norcoreanos, porque creó una nueva base institucional que permitió brindar protección integral a quienes escapan del Norte con la finalidad declarada de integrarlos al Sur como ciudadanos activos de la sociedad surcoreana.

Esta institucionalidad está conformada por el Ministerio de la Unificación, nueva institución que quedará a cargo de los asuntos norcoreanos. Esto refleja la voluntad y la necesidad del Estado de centralizar el tratamiento de los “asuntos de los desertores norcoreanos” en una sola institución, encargada de desarrollar la política pública correspondiente en esta materia. Sin embargo, esta centralización también transforma la política de inclusión en un sistema de gestión administrativa que, en la práctica, reproduce formas de exclusión.

Por su parte, el término oficial para referirse a los desertores norcoreanos pasó a ser “북한이탈주민” (*bukhanitaljumin*), que se traduce como “residentes que escapan de Corea del Norte” (Choi, 2018, p. 88), enfatizando su desvinculación de Corea del Norte. Sin perjuicio del término legal oficial, existen cambios discursivos hacia los desertores norcoreanos, que se manifiestan en una serie de términos empleados popularmente para referirse a ellos. En la década de 1990, por ejemplo, comienza a masificarse el uso del término *talbukja* (“탈북자”), lo que no es bien recibido por los desertores norcoreanos (Hough, 2022). La aparición de nuevos términos populares para referirse a los desertores norcoreanos sugiere que no necesariamente existe una conexión entre el discurso oficial y el uso del lenguaje popular. O sea que la integración desde el discurso legal no implica necesariamente una inclusión social, dejando a los desertores en una zona ambigua entre pertenencia y exclusión.

3) Política de Sunshine y Post-Sunshine (1997-2025)

Durante la presidencia de Kim Dae-jung (1998-2003), se observa un cambio en las élites que forman parte del gobierno (Lee, 2010), pero además se implementó la Política del Sol que permitió concretar un acercamiento intercoreano. Es así como en el año 2000 Norte y del Sur firmaron el Acuerdo Conjunto Norte-Sur del 15 de junio, que contempló cinco puntos referidos al interés común en alcanzar la reunificación y a la promoción de los asuntos humanitarios. La política referida no solo se tradujo en la primera cumbre intercoreana en Pyongyang, sino que también se reflejó en una serie de nuevas instituciones del aparato burocrático estatal. Por ejemplo, en 1999 se

inauguró el Centro de Apoyo a la Inserción de Desertores de Corea del Norte (Centro Hanawon), destinado a asistir a los desertores en su integración a la sociedad surcoreana.

Por su parte, entre 1999 y 2001, la Ley de Protección y Apoyo de Desertores Norcoreanos fue enmendada en tres ocasiones, introduciendo enmiendas relativas al establecimiento del procedimiento para la solicitud de protección y a la decisión sobre la protección.

Posteriormente, durante el gobierno de Roh Moo-hyun (2003-2008), en el ámbito de las relaciones intercoreanas, se impulsó la Política de Paz y Prosperidad, mediante la cual se dio continuidad a la política de acercamiento a Corea del Norte de su antecesor. Pero la administración de Roh no solo buscó alcanzar la reconciliación y la cooperación intercoreana, sino que, además, se propuso impulsar una agenda de cooperación económica que permitiera acelerar los intercambios recíprocos (Kim, 2005). En octubre del año 2007 se realizó una cumbre intercoreana en Pyongyang que culminó con la Declaración sobre el avance de las relaciones, la paz y la prosperidad de Corea del Sur y del Norte, en la que ambos líderes se comprometieron a incrementar el intercambio humanitario, cultural y económico para alcanzar la paz y la reunificación de la península.

En el plano legislativo, el 29 de diciembre de 2005 se promulgó la Ley N.º 7.763 de Desarrollo de Relaciones Intercoreanas, que marcó un hito fundamental en las relaciones intercoreanas, ya que sentó principios y bases legales para las relaciones entre el Norte y el Sur, proporcionando un marco para las relaciones entre Norte y Sur en un plano de igualdad. Durante este período, la cantidad de desertores norcoreanos que llegan a Corea del Sur sigue una tendencia de aumento sostenido desde mediados de los años 90: en 2003, 1.281 desertores norcoreanos ingresaron al Sur (Sung et al., 2004). Como señala Lankov (2006, p. 110), entre 1994 y 2004, si consideramos la cantidad anual de desertores norcoreanos que llegan a Corea del Sur, esta cifra aumentó de 41 a 1.894, es decir, cincuenta veces en diez años.

Durante este período también se modificó la terminología oficial para referirse a los desertores a *saeteomin* (“새터민”), debido a la connotación negativa asociada al término *talbukja*, popularmente empleado (Choi, 2018). Según Choi, “el gobierno comenzó a utilizar el término apolítico ‘nuevos colonos’ (*saeteomin*) en 2005, expresando a los norcoreanos como ‘personas con nuevos hogares que viven con esperanza’” (2018, p. 88). En cuanto respecta a la Ley de Protección y Apoyo de Desertores Norcoreanos, fue enmendada en

cuatro oportunidades entre los años 2007 y 2008, reformas que apuntaron a la mejora de los criterios de protección (considerando factores como la edad, el nivel educativo, la salud, entre otros); se modifican los criterios para otorgamiento de la protección (evaluando especialmente la capacidad de adaptación a la sociedad) y se incorpora apoyo específico para su integración laboral.

Los datos oficiales del Ministerio de la Unificación (2023c) revelan que la institucionalidad administrativa relacionada con los desertores norcoreanos sigue expandiéndose. Entre 2003 y 2004 se crearon una serie de oficinas y centros, y se revisó la organización del Ministerio de la Unificación y sus agencias afiliadas en 2005, dando cuenta de un conjunto de cambios administrativos. Posteriormente, en el año 2007, se promulgó una nueva ley sobre compensación y asistencia a personas secuestradas por Corea del Norte, creándose una oficina especial dedicada a este tema, y en el año 2008 se simplificó la estructura organizativa del Ministerio de la Unificación.

La siguiente administración de Lee Myung-bak (2008-2013) trajo un enfriamiento de las relaciones intercoreanas debido al fortalecimiento de las relaciones entre Corea y Estados Unidos. Las relaciones intercoreanas se abordaron desde una perspectiva orientada al mercado, lo que se reflejó en la denominada Política de Beneficios Mutuos y Prosperidad Común, cuyo punto principal fue condicionar el abandono del programa nuclear a la asistencia económica a Corea del Norte (Park, 2008), lo cual no fue aceptado por Pyongyang.

El hundimiento de la nave *Cheonan*⁹ y el ataque de Corea del Norte a la isla Yeonpyeong¹⁰ en el año 2010 generaron nuevas tensiones entre Norte y Sur y afectaron aún más el acercamiento.

La cantidad de desertores norcoreanos que ingresan a Corea del Sur durante este período sigue en aumento: en el año 2008 ingresaron 2.803 personas (Ministerio de la Unificación, 2023c). En cuanto a la denominación de los desertores norcoreanos, durante la administración de Lee se vuelve a emplear el término oficial “북한이탈주민” (*bukhanitaljumin*) y la política hacia estos evoluciona adoptando un carácter que apunta a su autosuficiencia económica. En efecto, se descartó el uso del término (*saetomin*), empleado durante la ad-

9. El ataque ocurrió el 26 de marzo del 2010, pero Corea del Norte no se atribuyó el ataque. Investigaciones realizadas por expertos internacionales y surcoreanos concluyeron que la causa más probable del hundimiento fue la explosión de un torpedo norcoreano.

10. En el caso del ataque a Yeonpyeong, el 23 de noviembre del 2010, Corea del Norte disparó hacia la isla, generando un intercambio de fuego que se habría originado por los ejercicios militares de Corea del Sur en aguas con límites marítimos disputados entre ambas Coreas.

ministración anterior de Roh “ante las críticas planteadas por los refugiados norcoreanos, quienes argumentaban que este atenuaba las razones políticas de su huida del Norte” (Choi, 2018). En el año 2009, la administración de Lee revisó la Ley de Protección y Asentamiento a los Desertores norcoreanos con el fin de que estos alcanzaran la autosustentabilidad (Choi, 2018).

En lo que respecta a la Ley de Protección y Apoyo de Desertores Norcoreanos, fue enmendada en tres oportunidades en los años 2008, 2009 y 2010, modificando los criterios para el otorgamiento de la protección y permitiendo denegarla a quienes participen en delitos internacionales graves. También se introdujo una enmienda que permitió a la Agencia Nacional de Inteligencia operar instalaciones separadas en caso de riesgos para la seguridad nacional.

Desde lo discursivo, destaca el cambio de terminología para referirse a los desertores norcoreanos: se abandona el término *saeteomin* acuñado anteriormente y se regresa al término *bukhanitaljumin* (Choi, 2018), revelando un reposicionamiento discursivo. Esto tiene alcances jurídicos y políticos, ya que el nuevo término empleado pone el énfasis tanto en el acto de abandono o salida (lo que refuerza una narrativa centrada en la deserción) como en el reajuste del desertor al orden económico en Corea del Sur. Esto da cuenta de una reinterpretación de la protección y la asistencia como una forma de autonomía económica, lo cual resulta problemático, pues el Estado surcoreano tiene el deber de integrar a este grupo de personas por mandato constitucional. En cambio, se articuló un proceso de selección, capacitación y control para que sean económicamente productivos. Esto perpetúa la exclusión estructural respecto de los desertores norcoreanos, pues supedita su adaptación a la inclusión en el modelo socioeconómico surcoreano.

Bajo el gobierno de Park Geun-hye (2013-2017), primera presidenta de Corea del Sur, se endureció la política hacia Corea del Norte. Durante su mandato, buscó impulsar una agenda de acercamiento con Estados Unidos, fortaleciendo la alianza económica y militar entre ambos países. Durante su mandato impulsó una nueva política hacia Corea del Norte, denominada *Trustpolitik*, basada en cuatro principios amplios que combinaban la disuasión con la confianza hacia Corea del Norte. Esta política buscó el equilibrio entre la diplomacia coercitiva de línea dura adoptada por Lee Myung-bak y evitó la serie de concesiones unilaterales de Kim Dae-jung y Roh Moo-hyun (Govindasamy et al., 2019).

Pese a los esfuerzos de Park, esta política no mejoró las relaciones intercoreanas, sino que profundizó la desconfianza recíproca. Efectivamente,

durante su presidencia, las relaciones intercoreanas pasaron por momentos tensos debido a una serie de enfrentamientos (incluidos disparos de Corea del Norte a través de la frontera en 2014 para destruir globos con panfletos contrarios al régimen del Norte enviados por activistas desde el Sur) (Yonhap News Agency, 2014). Otro factor que tensionó las relaciones intercoreanas fue la implementación de la Ley de Derechos Humanos en Corea del Norte (N.º 14.070, del 3 de marzo del año 2016), iniciativa impulsada por el ala política conservadora¹¹ que estableció un conjunto de principios básicos y responsabilidades del Estado surcoreano para contribuir con la protección y promoción de los derechos humanos del pueblo de Corea del Norte.

En relación con los desertores norcoreanos, desde el plano discursivo, en su discurso del Día de las Fuerzas Armadas del año 2016, Park Geun-hye “instó abiertamente a los norcoreanos a desertar al Sur, alentándolos a ‘venir a la tierra de la libertad en la República de Corea en cualquier momento’” (Hankyoreh, 2016). Se refirió a su llegada como “una unificación que ha ocurrido antes, y manejarlos es una prueba para una eventual unificación”, por lo que solicitó a su gobierno “que desarrolle capacidades suficientes para acomodar a los desertores norcoreanos y revise el sistema para apoyar mejor su reasentamiento” (The Korea Times, 2016). En el año 2013 llegaron un total de 1.514 desertores, y su número fue disminuyendo anualmente: en 2014 entraron 1.397, en 2015 lo hicieron 1.275. En el año 2016 hubo un leve repunte e ingresaron 1.418 personas, pero en el 2017 la cifra volvió a bajar a 1.127 (Ministerio de la Unificación, 2023c).

Durante la presidencia de Park, la Ley de Protección y Apoyo de Desertores Norcoreanos fue enmendada seis veces en los años 2013, 2014 y 2016, cambiando los criterios de protección, permitiendo la consideración de la composición familiar de los desertores y fortaleciendo el organismo del comité consultivo, para mejorar la toma de decisiones en materia de coordinación de políticas.

La retórica de Park respecto de los desertores norcoreanos pretendió convertir su llegada en un acto anticipatorio de la reunificación de la península, instrumentalizando su figura. Si se revisan las reformas institucionales implementadas durante su gestión, se aprecia que no se tradujeron en el aumento de las garantías para los desertores norcoreanos. De tal manera que

11. La Ley de Derechos Humanos en Corea del Norte fue aprobada en la Asamblea Nacional el año 2016 con 220 votos a favor, cero votos en contra y 24 abstenciones, tras 10 años de discusión parlamentaria (Boydstone, 2016).

los desertores pasaron a ser instrumentos de política pública más que sujetos de derechos, y su estatuto de protección se mantuvo igual, aunque durante este período se modificaron las unidades administrativas del Ministerio de la Unificación. En efecto, durante 2013 y 2016 se diversificaron áreas y funciones de esta cartera, creándose unidades como el Centro de Documentación e Investigación de Derechos Humanos, pero estas modificaciones no tuvieron un impacto directo en mejorar la situación de los desertores norcoreanos en Corea del Sur. Es decir, que la administración de Park se quedó en lo discursivo y no aumentó las garantías efectivas de este grupo.

Con la llegada de Moon Jae-in a la presidencia (2017-2022) se inició un nuevo acercamiento intercoreano. Su administración se caracterizó por tener como objetivo principal la unificación mediante un proceso de coexistencia y prosperidad mutua. Moon no solo buscó resolver el asunto nuclear norcoreano, sino que también quiso alcanzar la paz permanente para formar una nueva comunidad económica en la península, impulsando tres cumbres intercoreanas durante el 2018 con este objetivo.

En cuanto a la Ley de Protección y Apoyo de Desertores Norcoreanos, fue enmendada en 8 oportunidades en los años 2017, 2018, 2019, 2021 y 2022. Hasta la fecha, es el gobierno que más enmiendas ha introducido en esta ley. Las modificaciones apuntaron a los criterios de protección, incluyendo nuevos aspectos de apoyo, como la salud mental de los desertores y su seguimiento, para garantizar la integración. También se enmendaron las disposiciones relativas a la inclusión educativa y laboral.

En el año 2018 ingresaron 1.137 desertores a Corea del Sur, cantidad que disminuyó paulatinamente como consecuencia directa de la pandemia por COVID-19 (en 2019 fueron 1.047; en 2020 ingresaron 229; en 2021 solo lo hicieron 63 y en 2022 entraron 67) (Ministerio de la Unificación, 2023c). Aunque se reestructuró la oficina de intercambio y cooperación intercoreana del Ministerio de la Unificación en el año 2020, si revisamos la evolución normativa e institucional entre los años 2017 y 2022, vemos que el discurso público orientado a la mejora de las relaciones intercoreanas no se tradujo en una mejora para la situación de los desertores norcoreanos, al contrario. Con la implementación de la denominada Ley Antipañfletos, el Estado buscó criminalizar el activismo (realizado en su mayoría por desertores norcoreanos) para promover la mejora de las relaciones intercoreanas y reducir las fricciones entre Norte y Sur. El desertor norcoreano pasa a ser un potencial elemento disruptivo de la reunificación, en lugar de un elemento que potencie la reunificación

de la península. En consecuencia, se aprecia un nuevo cambio en la posición simbólica y discursiva de los desertores norcoreanos, quienes pasan a ser sujetos políticamente incómodos en el marco de las relaciones intercoreanas.

Posteriormente, el presidente Yoon Suk-yeol (2022-2025) representó la línea conservadora. Si bien declaró centrarse en poner fin a la polarización política interna, ante una constante escalada de tensiones con Corea del Norte, lo anterior quedó en entredicho tras la declaración de la Ley Marcial en diciembre de 2024.

Yoon denominó su política intercoreana como una “Iniciativa Audaz”¹² (Ministry of Foreign Affairs, 2023a), que contempla alcanzar una “distensión verde intercoreana” mediante la cooperación entre ambas naciones y la implementación de estrategias de desnuclearización (Ministry of Foreign Affairs, 2023b; Han et al., 2023, p. 31). Esta política se basó en tres principios: “1) No se tolerarán las provocaciones militares de ningún tipo, 2) Desarrollo de relaciones intercoreanas mutuamente beneficiosas y 3) Sentar las bases para la unificación pacífica” (Han et al., 2023). Como señalan Han et al., aunque podría pensarse a primera vista que se parece a la política de Lee Myung-bak, por centrarse en la desnuclearización norcoreana, “la Iniciativa Audaz se distingue de las iniciativas anteriores hacia Corea del Norte por la gama de demandas iniciales y recompensas que presentó a cambio de la desnuclearización de Corea del Norte” (2023, p. 9).

Durante el gobierno de Yoon, la Ley de Protección y Apoyo fue enmendada 7 veces en 2022, 2023, 2024 y 2025. Estas modificaciones apuntaron a un mayor control en las medidas de seguridad y al fortalecimiento de políticas que garanticen la seguridad nacional, lo cual es coherente con la narrativa de su administración.

Se observa un alza en la cantidad de desertores norcoreanos que han ingresado al Sur, consecuencia de la relajación de las medidas sanitarias a partir de 2023 (Ministerio de la Unificación, 2023c).

Consideradas en conjunto, las políticas implementadas por Yoon hacia Corea del Norte, aunque pretendieron proyectar una nueva narrativa de unificación, en la práctica reprodujeron el paradigma de priorización de la seguridad nacional y el enfriamiento de las negociaciones intercoreanas. Por otro lado, las políticas hacia los desertores norcoreanos incurren en los mismos

12. Según se desprende del mensaje presidencial pronunciado en el día de la liberación, el 15 de agosto del 2022. Véase: https://www.mofa.go.kr/eng/wpge/m_25501/contents.do

errores que las de gobiernos anteriores: no incorporan su protección y apoyo como parte inherente del proceso de reunificación de la península. Además, el gobierno de Yoon reestructuró tanto el Servicio Nacional de Inteligencia como el Ministerio de la Unificación, restringiendo sus atribuciones y reduciendo sus presupuestos.

III. Análisis: Clasificación de la alteridad planteada por los desertores norcoreanos

Identificamos un conjunto de criterios en torno al tratamiento histórico-político de los desertores norcoreanos, en consonancia con la tipología de la alteridad desarrollada por Gabriel Bello Reguera (2008). El autor referido desarrolla esta tipología a partir del impacto de la migración y, por lo tanto, de la llegada de un “otro” en la identidad, el multiculturalismo y la globalización. Esta clasificación incorpora categorías generales de carácter universal y distingue cinco tipos de alteridad según el resultado de la interacción entre dos grupos (el “otro” migrante y el grupo mayoritario, no migrante) y su relación con la identidad, determinando así distintos tipos.

Esta clasificación nos resulta útil porque, en palabras del autor:

Al ser el resultado de una combinatoria formal, está dotada de una lógica interna que le proporciona una sólida coherencia teórica. Al tratarse de figuras de la relación con el otro, la tipología tiene una proyección empírica; sus diversas figuras se corresponden con situaciones sociales, históricas y culturales diversas, y con sus reconstrucciones teóricas y simbólicas (filosóficas), y se corresponden con otras tantas formas de organización de la ciudadanía y del espacio público. Cada una de ellas, además, se muestra como una forma típica de construir el significado de la humanidad y la inhumanidad, de humanizar y deshumanizar, por lo cual puede ser vista como una axiología crítica. (Bello Reguera, 2008, p. 57)

Lo primero que debemos que tener presente al emplear esta clasificación es que se desarrolla en torno a dos binomios: simetría-asimetría y positividad-negatividad. En este esquema, la simetría implica que tanto el grupo mayoritario (“nosotros”) como el grupo migrante (“otros”) son concebidos como equivalentes, es decir, que serían grupos que están bajo los mismos criterios normativos o de valoración, denotando una igualdad entre ellos. Luego, bajo el principio de igualdad, estas relaciones serían simétricas, pues se aplican los mismos derechos y obligaciones a ambos grupos. En contraposición al

concepto anterior, la asimetría implica una diferencia esencial entre el grupo mayoritario (“nosotros”) y el grupo migrante (“otros”), de modo que son valorados de manera distinta. En la práctica, esto se traduciría en relaciones de desigualdad, en las que un grupo ocupa una posición de superioridad (ya sea de dominación o de responsabilidad) sobre el otro.

En este contexto, la positividad y negatividad a las que hace mención Bello Reguera se refieren a la valoración asignada a la relación entre los dos grupos (“nosotros” y los “otros”). De tal manera que la positividad implica la percepción del “otro” como digno de reconocimiento, adoptando una actitud de apertura y acogida hacia estos grupos, por considerarlos dignos de respeto y consideración. Esta actitud implica una aceptación de la alteridad, ya sea mediante el reconocimiento de la igualdad o bien mediante el reconocimiento de un deber de responsabilidad respecto del grupo minoritario. En cambio, la negatividad implica percibir al grupo minoritario (“otros”) como una amenaza o una inferioridad, por lo que la relación entre ambos grupos está marcada por el rechazo y, en casos extremos, la deshumanización. Esta actitud implica el rechazo de la alteridad para fortalecer discursos de exclusión o subordinación de los grupos minoritarios

Siguiendo los ejes antes caracterizados, Bello Reguera (2008) distingue las siguientes clasificaciones de alteridad: ‘alteridad simétrica positiva’ (en sus versiones diferenciada e indiferenciada) y ‘negativa’; y ‘alteridad asimétrica’ (positiva y negativa).

La ‘alteridad simétrica positiva’ se refiere a una relación en la que ambos grupos (“otros” y “nosotros”) están en igualdad de condiciones. Esta clasificación, a su vez, se subdivide en ‘alteridad simétrica indiferenciada’ y ‘alteridad simétrica diferenciada’. La ‘alteridad simétrica positiva indiferenciada’ implica que se busca la inclusión del grupo minoritario (“los otros”) en el grupo mayoritario (“nosotros”), eliminando necesariamente las diferencias particulares. Es decir, existe una inclusión del “otro”, pero tras una asimilación que borre las diferencias entre los grupos.

Por su parte, la ‘alteridad simétrica positiva diferenciada’ implica el reconocimiento de las diferencias del grupo minoritario (“los otros”), ya sean diferencias culturales o identitarias, y a éstas se les asigna una valoración positiva. Es decir, que para esta subclasificación de la ‘alteridad simétrica positiva’ es necesario el respeto de las diferencias entre los grupos.

Por otro lado, como contrario de la ‘alteridad simétrica positiva’ antes revisada (en sus dos subclasificaciones), se encuentra el concepto de ‘alteridad

simétrica negativa', que implica una relación de confrontación entre ambos grupos. Esto se da en el entendido de que cada uno de los grupos se considera como universal y excluyente del otro. Es decir, según esta categoría, ambos grupos se excluyen y deshumanizan entre sí.

Luego, tenemos la clasificación de 'alteridad asimétrica' en sus versiones positiva y negativa. La primera ('alteridad asimétrica positiva') se refiere a una relación diferenciada, en donde el grupo mayoritario ("nosotros") es desestabilizado por el grupo minoritario (los "otros"), donde la asimetría estaría dada por la existencia de una obligación de responsabilidad ética del grupo mayoritario respecto del grupo minoritario. Por su parte, la 'alteridad asimétrica negativa' se refiere a aquella en la que un grupo mayoritario ("nosotros") excluye a cualquier grupo minoritario (los "otros"), debido a que considera su identidad como la única posible, en consecuencia, deshumaniza a los otros grupos por considerar que son inferiores y no forman parte de la "humanidad normativa" definida por el grupo mayoritario.

Para Bello Reguera (2008), esta humanidad normativa se refiere al estándar legal, político y moral que determina qué personas son consideradas plenamente humanas y, en consecuencia, reconocidas como titulares de derechos y obligaciones. Esta concepción estaría determinada por el grupo identitario mayoritario dominante (pp. 53-54).

a) Desertores norcoreanos: distintos tipos de alteridad en la historia

De la revisión histórico-política realizada más arriba, es posible inferir que el tratamiento de los desertores norcoreanos ha variado a lo largo de la historia, lo que tiene consecuencias respecto de la relación de alteridad que existe entre el grupo de los surcoreanos (considerado mayoritario) y los desertores norcoreanos (considerados minoritarios).

En efecto, desde la formación de la República de Corea en 1948, los desertores norcoreanos fueron tratados como un "otro" totalmente excluido y deshumanizado, conforme a la 'alteridad asimétrica negativa', lo cual se da a partir de la administración de Syngman Rhee (1948-1961). Bajo esta lógica, los desertores norcoreanos solo adquieren reconocimiento mediante su renuncia ideológica expresa, que se completa con su transformación política, pasando a ser reconocidos como "héroes". Esto se reflejó claramente en los términos acuñados para referirse a ellos durante este período (귀순자 *Gwisunja* a partir

de 1962 y 월남귀순용사 *Wolnamgwisunyongsa* desde 1979), que revisamos anteriormente.

Sin embargo, a partir de la administración de Kim Young-sam (1993-1998), se observa un cambio tangible, pues los desertores norcoreanos pasaron a ser considerados como un “otro” conforme a la ‘alteridad asimétrica positiva’, que reconoce la existencia de una responsabilidad ética del grupo mayoritario respecto del grupo minoritario. Esto se refleja en la implementación de la primera ley que regula la situación de los desertores norcoreanos (la “Ley de Protección de hermanos norcoreanos que regresan al Estado”, del 11 de junio de 1993). Lo anterior se alinea con el cambio de criterio asociado, que reconoce a los desertores norcoreanos como compatriotas desfavorecidos que requieren apoyo, variación que también se observa en la denominación de este grupo (귀순북한동 *Gwisunbukhandongpo* desde 1993 y 북한이탈주민 *Bukhanitaljumin* a partir de 1997).

Posteriormente, durante la administración de Kim Dae-jung (1999-2003), particularmente desde la apertura del Centro Hanawon en el año 1999, se avanza a una relación de ‘alteridad simétrica indiferenciada’, que es aquella en la que se busca el reconocimiento de los “otros” mediante una asimilación que suprima las diferencias, a manera de posibilitar la integración del grupo minoritario al grupo mayoritario, permitiendo la implementación práctica de lo señalado por la “Ley de Protección y Asentamiento a Desertores Norcoreanos” a los desertores norcoreanos de 1997. Estos avances tienen un correlato idiomático, pues los términos para referirse a los desertores también cambian durante este período, pasando de 북한이탈주민 *Bukhanitaljumin* a 새터민 *Saetomin* (2005) y luego nuevamente a 북한이탈주민 *Bukhanitaljumin*.

A partir de la administración de Moon Jae-in (2017-2022) y durante la administración de Yoon Suk-yeol (2022-2024), y aunque se han mantenido el término oficial *Bukhanitaljumin* para referirse a los desertores norcoreanos, se observan algunos elementos que apuntarían a la existencia de una nueva transición. Se trataría del avance hacia una relación de ‘simetría positiva diferenciada’, caracterizada por la búsqueda de una integración en la que se relevan elementos de la diferencia de los grupos minoritarios (los “otros”) como válidos y dignos de reconocimiento. En efecto, en el caso de estudio se aprecia que, en los períodos indicados, se han comenzado a visibilizar algunos elementos propios de una “norcoreanidad”: diferencias culturales, lingüísticas y sociales que empiezan a perfilarse como parte de las diferencias y que han sido objeto de reconocimiento, al menos desde una parte del discurso

público oficial. Esto se observa, por ejemplo, en la implementación del “Día del desertor norcoreano”, que se celebró por primera vez el 14 de junio del año 2024 (Yeung et al., 2024).

En la inauguración de este día, el entonces presidente Yoon señaló que la resolución de la cuestión de los derechos humanos norcoreanos constituye “una base crucial para lograr la paz en la península coreana y para una Corea unificada”, enfatizando que la acogida a los desertores norcoreanos es “el primer paso hacia este objetivo” (Presidencia de la República de Corea, 2024). Asimismo, destacó que “la verdadera unificación se logrará cuando los desertores norcoreanos y la República de Corea se unan y creen una ‘unificación de los pueblos’” (Presidencia de la República de Corea, 2024).

Queda pendiente determinar si, a partir de ahora y en lo sucesivo, este discurso se expresará también en la legislación y la jurisprudencia.

b) Desertores norcoreanos: el “otro” particular vs. el “otro” regular

En parte, la transición hacia una relación de ‘alteridad simétrica diferenciada’ es comprensible si consideramos la existencia de una “coreanidad” compartida entre coreanos, sin importar si provienen del norte o del sur. El tratamiento especial que se da a los desertores norcoreanos, como grupo particular de migrantes, contrasta con el que se ha dado a otros grupos de migrantes provenientes de otros países (con los que no comparten similitudes lingüísticas ni culturales). En este sentido, los desertores norcoreanos constituyen un “otro”, pero respecto del cual existen ciertos elementos lingüísticos, culturales e históricos comunes, pero sobre el cual existe un deber especial de responsabilidad, como consta, por ejemplo, en la Ley de Derechos Humanos en Corea del Norte (de 2016). Por ende, se aprecia un deber de proteger a los desertores norcoreanos que emanaría del mandato político plasmado en la Constitución de la República de Corea, en virtud del mandato de reunificación de la península.

Por lo anteriormente expuesto, sostengo que los desertores norcoreanos constituyen un tipo especial de alteridad que denominaremos el “otro particular”, que tiene tres características principales:

1. Presencia de una “coreanidad” compartida. La existencia de una historia, cultura y lengua compartidas hace que los desertores norcoreanos no sean ajenos a la identidad coreana e incluso que se sientan parte de una identidad común.

2. Existencia de responsabilidades particulares. Como se ha mencionado, los mandatos constitucionales específicos para alcanzar la reunificación de la península implican que la totalidad del territorio y la población son territorio coreano y nacional, por lo tanto, existe un deber de protección y asistencia respecto de ellos. Pero estas responsabilidades no son sólo de carácter legal, sino también de carácter ético y moral. De tal manera que la referida responsabilidad que surge para el grupo mayoritario conformado por los surcoreanos respecto del grupo minoritario, conformado por los desertores norcoreanos, se caracteriza por ser inevitable, asimétrica e ilimitada, siguiendo lo planteado por Bello Reguera respecto del “otro” migrante¹³ (Bello Reguera, 2010, p. 124).
3. Derechos específicos. Como vimos en la primera sección, los desertores norcoreanos tienen derechos específicos que les permiten recibir apoyo estatal mediante programas de asistencia económica, educativa y habitacional. También se les otorgan facilidades para realizar capacitaciones específicas con el fin de facilitar su inserción laboral.

Esto contrasta con la situación de los otros migrantes en Corea del Sur, que se encontrarían en una relación de alteridad clásica, a los que denominaremos el “otro regular”. Y los llamamos así porque la relación entre el grupo mayoritario (en este caso, los surcoreanos) y el grupo minoritario es distinta, ya que no comparten elementos históricos, culturales o lingüísticos. Lo anterior implica que no estarían vinculados a la identidad nacional, cuestión que sí ocurriría en el caso de los desertores norcoreanos. Además, en términos generales, no existe un deber especial de responsabilidad respecto de los migrantes, ya que no existe un mandato constitucional específico que establezca un deber de cuidado hacia ellos. La inexistencia de vínculos históricos, culturales o lingüísticos dificulta la inserción de los migrantes en Corea del Sur, cuestión que, al menos teóricamente, no debería ocurrir respecto de los desertores norcoreanos, aunque en la práctica sí ocurre.

13. Cabe recalcar que, para Bello Reguera, “cuando el otro aparece ante nosotros somos afectados por su rostro irremediabilmente, antes de que podamos poner en juego cualquier actitud. Los migrantes están aquí, antes de que podamos elaborar nuestras estrategias de reacción y respuesta. Una vez aquí, en nuestro espacio visual (que los medios convierten en “espacio visual a distancia”), no podemos evitar ser interpelados por ellos. Su presencia interpelante abre un espacio moral entre ellos y nosotros, y nos coloca en posición de tener que responderles o darles una respuesta; en posición de *responsabilidad*.” (Bello Reguera, 2010, p. 124).

c) Criterios de inclusión y exclusión experiencial

Siguiendo a Bello Reguera (2011), la alteridad se caracteriza no solo por ser una dimensión conceptual y una categoría político-jurídica, sino también por constituir una experiencia práctica que se da en el encuentro entre dos personas o grupos diferentes. Dado que esta investigación se sitúa en la sociología jurídica, resulta coherente identificar criterios experienciales para fortalecer y enriquecer el análisis cualitativo. Por ello, se procedió a extraer los criterios de inclusión y exclusión experienciales, que posteriormente se contrastarán con los criterios de inclusión legal, jurisprudenciales y administrativos.

Estos criterios de inclusión y exclusión experiencial fueron construidos inductivamente a partir del análisis de las entrevistas en profundidad realizadas durante el trabajo de campo. La codificación se realizó siguiendo los principios de la teoría fundamentada de Corbin y Strauss (2008), complementando el análisis con las categorías de Glaser (1978) y validando los códigos mediante la comparación con datos normativos e institucionales pertinentes.

Preliminarmente, se identificaron seis categorías experienciales (reconocimiento de la protección; participación ciudadana; espacios de comunicación seguros; identidad suspendida; ruptura asistencial y exclusión estructural), a partir de las cuales se delinearon tres criterios experienciales de inclusión y tres de exclusión.

Los criterios experienciales de inclusión identificados son ‘reconocimiento institucional’, ‘orgullo cívico’ y ‘confianza alternativa’.

El criterio de inclusión experiencial de ‘reconocimiento institucional’ se refiere a la percepción de ser validado, aceptado e incluido como parte del cuerpo nacional por la institucionalidad. Es decir, esta dimensión trasciende el reconocimiento como ciudadano legítimo y apunta a la sensación de acogida y pertenencia al colectivo.

El ‘orgullo cívico’, segundo criterio de inclusión experiencial, se refiere al sentimiento de dignidad y pertenencia simbólica al Estado, al saberse sujeto de derechos y deberes, que se expresa en la participación en la vida pública como miembro pleno de la comunidad nacional. Es decir, este criterio apuntaría al ejercicio de la ciudadanía activa por parte de los sujetos protegidos.

El tercer criterio, ‘confianza alternativa’, se relaciona con la construcción de vínculos fuera del ámbito institucional. Estos surgirían en contextos en los que la institucionalidad no ha podido operar, ha resultado distante o inaccesible para los desertores norcoreanos. En estos espacios relacionales, los

desertores norcoreanos se sienten seguros (es decir, no expuestos), menos juzgados, lo que les permite establecer relaciones en un plano de horizontalidad.

Por su parte, los criterios experienciales de exclusión identificados son ‘ambigüedad identitaria’, ‘desprotección’ y ‘exclusión funcional’.

El primer criterio de exclusión, de ‘ambigüedad identitaria’, se refiere al sentimiento de indeterminación jurídica e identitaria de los desertores norcoreanos. En efecto, debido a la falta de claridad sobre su estatus durante su ruta migratoria, muchos sienten que no encajan plenamente en ninguna categoría reconocida de pertenencia. Esto implica que no se sienten plenamente parte integral ni de Corea del Norte ni de Corea del Sur, lo que finalmente repercute en su falta de integración plena.

El segundo criterio de exclusión, ‘desprotección’, alude al sentimiento de abandono que embarga a los desertores norcoreanos al egresar del programa del Centro Hanawon y al finalizar el proceso de asistencia estatal. Esto se originaría por la escasez de redes de apoyo, lo que eventualmente derivaría en precariedad social, material y emocional.

El tercer criterio, la ‘exclusión funcional’, se refiere a las formas de marginación de los desertores norcoreanos en los propios espacios institucionales. Se refiere a la persistencia de una desconfianza institucional que se traduce en barreras o prácticas discriminatorias.

El recorrido histórico-político evidencia que las coyunturas políticas han influido en las formas de inclusión y exclusión de los desertores norcoreanos en Corea del Sur. Esto es: su tratamiento legal, social e institucional no es neutro ni lineal, porque depende del momento político, de las relaciones intercoreanas y de la propia legitimación interna del Estado surcoreano.

IV. Conclusiones

Este artículo buscó revisar la contextualización histórica de la manifestación normativa del desertor norcoreano. De este recorrido se desprende que el contexto histórico-político ha configurado una estructura jurídica ambivalente, tensionada permanentemente entre la inclusión legal y la exclusión simbólica o política.

Analizando la legislación en consideración del tratamiento histórico-político de los desertores norcoreanos en Corea del Sur, bajo la clasificación de Choi (2018) y a la luz de la tipología de la alteridad propuesta por Bello Reguera, constatamos que: 1) los desertores norcoreanos han sido tratados

como diferentes tipos de “otros” en el tiempo. 2) Este tratamiento se da, en parte, porque se ha reconocido la existencia de una coreanidad compartida, reconocida en los planos constitucional y legal, que les otorgaría cierto grado de cercanía, en contraposición a otros grupos de extranjeros migrantes con los que no comparten similitudes lingüísticas ni culturales.

También pretendimos determinar los criterios de inclusión y exclusión a partir de la dimensión experiencial, en la que los desertores norcoreanos representan la experiencia vivencial de la alteridad. Se identificaron tres criterios de inclusión y tres de exclusión experiencial.

En suma, los criterios experienciales identificados en esta investigación dan cuenta de la existencia de zonas grises, donde, si bien no existe exclusión desde una perspectiva jurídica, sí existe exclusión a partir de la experiencia (o vivencia) del desertor norcoreano. Esto evidencia que los enfoques tradicionales centrados exclusivamente en la dimensión jurídico-normativa resultan insuficientes para abordar la complejidad de este fenómeno de estudio. Indican, además, la necesidad de ampliar el enfoque, incluyendo dimensiones vivenciales y simbólicas que complementen el enfoque institucional. Esta investigación reafirma que la vivencia de exclusión no siempre se corresponde con la falta de reconocimiento legal, cuestión que puede profundizarse en futuras investigaciones.

Referencias

- Asamblea Nacional de Corea. (1962). *Ley especial de protección para Patriotas Nacionales y Desertores de Vietnam* (Ley núm. 1053, promulgada el 16 de abril de 1962). Ministerio de Legislación Gubernamental de la República de Corea. [https://www.law.go.kr/법령/국가유공자및월남귀순자특별원호법/\(01053,19620416\)](https://www.law.go.kr/법령/국가유공자및월남귀순자특별원호법/(01053,19620416))
- Asamblea Nacional de Corea. (1979). *Ley especial de asistencia para Patriotas y Héroes Nacionales* (Ley núm. 3224, promulgada el 28 de diciembre de 1979). Ministerio de Legislación Gubernamental de la República de Corea. [https://www.law.go.kr/법령/국가유공자등특별원호법/\(03224,19791228\)](https://www.law.go.kr/법령/국가유공자등특별원호법/(03224,19791228))
- Asamblea Nacional de Corea. (1993). *Ley de Protección y Asentamiento de Desertores Norcoreanos* (Ley núm. 4568, promulgada el 11 de junio de 1993). Ministerio de Legislación Gubernamental de la República de Corea. [https://www.law.go.kr/법령/귀순북한동포보호법/\(04568,19930611\)](https://www.law.go.kr/법령/귀순북한동포보호법/(04568,19930611))

- Asamblea Nacional de Corea. (1997). *La Ley de Protección y Asentamiento de Desertores Norcoreanos* (Ley núm. 5259, promulgada el 13 de marzo de 1997). Korea Legislation Research Institute. https://elaw.klri.re.kr/eng_mobile/viewer.do?hseq=20154&type=part&key=1
- Bello Reguera, G. (2008). Ciudadanía, universalismo y alteridad. *Laguna: Revista de Filosofía*, (22), 53-72. https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/14087/L%2022_%282008%29_04.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bello Reguera, G. (2010). Alteridad, vulnerabilidad migratoria y responsabilidad asimétrica. *Dilemata*, (3), 119-127. <https://www.dilemata.net/revista/index.php/dilemata/article/view/38>
- Bello Reguera, G. (2011). *Emigración y ética. Humanizar y deshumanizar*. Plaza y Valdés.
- Boydston, K. (2016, 14 de marzo). *The ROK North Korea Human Rights Act*. Peterson Institute for International Economics. <https://www.piie.com/blogs/north-korea-witness-transformation/rok-north-korea-human-rights-act>
- Choi, G. (2018). North Korean Refugees in South Korea: Change and Challenge in Settlement Support Policy. *The Korean Journal of International Studies*, 16(1), 77-98. <https://doi.org/10.14731/kjis.2018.04.16.1.77>
- Corbin, J., & Strauss, A. (2008). *Basics of Qualitative Research: Techniques and Procedures for Developing Grounded Theory* (3.^a ed.). Sage Publications. <https://doi.org/10.4135/9781452230153>
- Glaser, B. G. (1978). *Theoretical Sensitivity: Advances in the Methodology of Grounded Theory*. Sociology Press.
- González Quintero, R. (2013). Derechos humanos y seguridad nacional en la jurisprudencia de la corte constitucional surcoreana. *Revista Chilena de Derecho*, 40(1), 225-257. <https://revistachilenadederecho.uc.cl/index.php/Rchd/article/view/71583>
- Govindasamy, T., Tan, E., & Park, C. K. (2019). Failure of An Inter-Korean Policy: The Case of Trustpolitik. *International Journal of East Asian Studies*, 8(1), 1-13. <https://doi.org/10.22452/IJEAS.vol8no1.1>
- Han, D., Kim, H., Lee, Y., & Park, S. (2023). *Unification and North Korea Policy of the Yoon Suk Yeol Administration: Implementing Government Tasks*. (Study Series 05-23). Korean Institute for National Unification (KINU). <https://www.kinu.or.kr/pyxis-api/1/digital-files/791f5cdc-b76f-4c58-96f3-860f918c203d>

- Hankyoreh. (2016, 2 de octubre). *Pres. Park calls on North Koreans to defect to "the land of freedom"*. Hankyoreh Media Group. https://english.hani.co.kr/arti/english_edition/e_northkorea/763868.html
- Hough, J. (2022). The contradictory effects of South Korean resettlement policy on North Koreans in South Korea. *Journal of Ethnic and Migration Studies*, 48(20), 4922-4940. <https://doi.org/10.1080/1369183X.2022.2123436>
- Kim, C. (2005). *The Roh Moo Hyun Government's Policy Toward North Korea* (East West Center Working Papers, 11). https://icks.org/data/ijks/1482457151_add_file_1.pdf
- Kim, J. (2012). The Development of the Discussions on Unification during the Early Post- Cold War Era: Competition and Coexistence Between the Government and Nongovernment Sector. *International Journal of Korean History*, 17(1), 174-205. <https://ijkh.khistory.org/journal/view.php?number=409>
- Kim, K. (2021). Analysis of North Korean Provocation and inter-Korean Armed Conflict in the DMZ: Focusing from the Korean War to 1970s. *Korea and Global Affairs*, 5(6), 327-353. <http://journal.kci.go.kr/kips/archive/articleView?artiId=ART002788855>
- Korea Broadcasting System. (2018). *July 7 Declaration in 1988*. KBS. https://world.kbs.co.kr/service/contents_view.htm?lang=e&menu_cate=history&id=&board_seq=275267&page=4&board_code=#::~text=On%20July%207%2C%201988%2C%20then,declaration%20called%20for%20something%20very
- Lankov, A. (2006). Bitter Taste of Paradise: North Korean Refugees in South Korea. *Journal of East Asian Studies*, 6(1), 105-137. <https://doi.org/10.1017/S1598240800000059>
- Lee, M. (2010). *The History of Democratization Movement in Korea*. Korea Democracy Foundation.
- López Aymes, J. F., & Romero Castilla, A. (Eds.). (2024). *Setenta años de la Guerra de Corea. El armisticio y las complejidades geopolíticas de un conflicto inconcluso*. UNAM; CRIM; PUEAA. <https://libros.crim.unam.mx/index.php/lc/catalog/book/344>
- López Rocha, N., & Ryzhkov, A. (2017). La República de Corea: cultura, globalización y cambio social. *Oasis*, (26), 123-141. <https://doi.org/10.18601/16577558.n26.08>

- Ministerio de la Unificación. (2023a). *Brief History*. MOU. Recuperado el 30 de junio de 2026 de 2026, de: https://web.archive.org/web/20220904021241/https://unikorea.go.kr/eng_unikorea/about/aboutmou/history/
- Ministerio de la Unificación. (2023b). *Firma del acuerdo básico intercoreano y redefinición de las relaciones intercoreanas*. MOU. Recuperado el 30 de junio de 2026, de: https://web.archive.org/web/20180228045525/http://www.unikorea.go.kr/eng_unikorea/policyissues/policytask/tasks/task2/
- Ministerio de la Unificación. (2023c). *Cantidad de desertores norcoreanos que ingresa a Corea del Sur*. MOU. Recuperado el 30 de junio de 2026, de: https://web.archive.org/web/20231230174758/https://www.unikorea.go.kr/eng_unikorea/relations/statistics/defectors/
- Ministry of Foreign Affairs. (2023a). *Audacious Initiative*. MOFA. https://www.mofa.go.kr/eng/wpge/m_25501/contents.do
- Ministry of Foreign Affairs. (2023b). *Understanding the North Korean Nuclear Issue*. MOFA. https://www.mofa.go.kr/eng/wpge/m_5474/contents.do
- Park, J. (2008). Lee Myung-Bak Administration's North Korea Policy: Challenges and Tasks. *The Journal of East Asian Affairs*, 22(2), 39-61. <https://www.jstor.org/stable/23257896>
- Presidencia de la República de Corea. (2024). *President Yoon Suk Yeol's speech at the inaugural North Korean Defectors' Day ceremony*. Korea.net. <https://www.korea.net/Government/Briefing-Room/Presidential-Speeches/view?articleId=256919>
- Sung, H., Kiseon, C., & Oh, Y. (2004). North Korean Defectors: Their life and well-being after defection. *Asian Perspective*, 28(2), 65-100. <https://www.kci.go.kr/kciportal/ci/sereArticleSearch/ciSereArtiView.kci?sereArticleSearchBean.artiId=ART001108971>
- The Korea Times. (2016, 11 de octubre). *Park calls for building sufficient capabilities to accept N. Korean defectors*. https://www.koreatimes.co.kr/www/nation/2023/07/103_215831.html
- Wertz, D. (2017). *Inter-Korean relations* (Issue Brief). The National Committee on North Korea. https://www.ncnk.org/sites/default/files/content/resources/publications/NCNK_Issue_Brief_ROK%20_DPRK.pdf
- Yeung, J., Valerio, M., & Seo, Y. (2024, 15 de julio). *North Korean fashion, drums, and jubilation: Here's how South Korea celebrated the first-ever Defector's Day*. CNN. <https://edition.cnn.com/2024/07/15/world/south-korea-north-korea-defector-day-hnk-intl>

Yonhap News Agency (2014, 16 de octubre). *North Korea Newsletter 334*.
<https://en.yna.co.kr/view/AEN20141015008300325>